

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015,
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG), y en los Criterios de Funcionamiento del Comité de Información de esta Entidad, se constituyen de manera virtual los miembros del Comité de Información para sesionar conforme a la siguiente:

Orden del día

Único.- Ampliación del plazo de respuesta para la entrega de la documentación de la solicitud de información 0945000006615.

Desarrollo de la Sesión

El Presidente del Comité de Información, expone a los demás integrantes de este Comité la solicitud de prórroga remitida por la Dirección Corporativa de Infraestructura, en relación con la solicitud de información número 0945000006615, misma que a la letra señala:

"Solicito Documento "Contrato o Subcontrato de Parsons con Fao Consultores" en el construcción del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México"

No. Oficio	Solicitud
GACM/DG/DCI/792/2015	<p>"Hago referencia a su oficio No. GACM/DG/DCPEV/SV/GT/253/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, en relación con la solicitud de acceso a la información número 0945000006615, la cual a la letra señala:</p> <p>"Solicito Documento "Contrato o Subcontrato de Parsons con Fao Consultores" en el construcción del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México"</p> <p><u>Por lo anterior, y toda vez que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva, en los archivos que obran en la Dirección Corporativa de Infraestructura, atentamente se le solicita gestionar una prórroga, esto con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)..."</u></p>

En razón de lo anterior, el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, manifestó lo siguiente:

"A. De la lectura del documento inserto en el proyecto de acta se advierte que la unidad administrativa competente, fundamenta su respuesta invocando el artículo 44 de la LFTAIPG;

B. De lo anterior se opina que la citación es imprecisa al no señalar a qué párrafo se refiere. Aplicando en este caso el primer párrafo en su parte final. Se transcribe para una mejor comprensión:

Artículo 44. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.

C. Lo anterior cobra relevancia al carecer de una motivación adecuada pues no cumple en todos sus extremos lo ahí dispuesto, respecto a la ampliación excepcional.

D. Si bien es cierto que dice lo que está haciendo, no se encuentra en su escrito las razones que le impiden cumplir con el plazo de 20 días hábiles.”

En razón de lo anterior, el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control recomienda otorgar la ampliación de plazo excepcional, solo si se colman los extremos del dispositivo legal en comento.

Al respecto, el servidor público designado manifestó su conformidad con la respuesta de la unidad administrativa. Asimismo, el Presidente del Comité de Información manifestó su conformidad con la misma.

Por causa de lo expuesto, este Comité acuerda lo siguiente:

ACUERDO GACM 24 EXT 04092015-01:

Con fundamento en los artículos 44 de la LFTAIPG, y 71 del RLFTAIPG, se aprueba por mayoría la ampliación del plazo solicitado de manera excepcional, en virtud de lo manifestado por la Dirección Corporativa de Infraestructura, la cual refiere que se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva de la información. Por lo que se instruye a la Unidad de Enlace, para que notifique al solicitante el presente acuerdo mediante la Plataforma de INFOMEX.

Los integrantes del Comité de Información debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, ratifican el presente documento, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de México D.F., a 4 de septiembre del 2015.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

**MTRO. GILBERTO ANTONIO ZAZUETA OSORIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**

**C.P. RUBÉN ENRIQUE MEDINA MEDINA
SERVIDOR PÚBLICO SUPLENTE DEL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA ENTIDAD**

**LIC. JOSÉ SAAB ALDABA
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO
DE LA ENTIDAD**